ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 26 **SERIE: 2025-2026**

"ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA DENOMINAR LAS CALLES DEL SECTOR MANSIÓN DEL SAPO DEL BO. PLAYA PUERTO REAL Y PARA OTROS FINES".

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, mejor conocida el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 establece que "los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". En lo particular, el inciso (o), establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020 (según enmendada), titulado "Facultades Generales de los Municipios", dispone lo siguiente: "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (1) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal".

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020 (según enmendada), antes citada, titulado "Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal" expone lo siguiente: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

ORDENANZA: 26 **SERIE: 2025-2026**

POR CUANTO: Como parte del proceso de participación ciudadana y en cumplimiento con la Ley 107-2020 (según enmendada), la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo publicó un aviso de vista pública dirigido a la ciudadanía el 3 de febrero de 2026 en el periódico de circulación general "Primera Hora", a fin de que se emitieran sugerencias de nombres para las calles del sector Mansión del Sapo del Bo. Playa Puerto Real, en Fajardo, Puerto Rico. Dichas sugerencias fueron recibidas y analizadas por la Comisión de lo Jurídico y Reglamento durante la vista pública celebrada el 19 de febrero de 2026.

POR CUANTO: La Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo considera que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, y que promueve los intereses y objetivos de esta Administración Municipal, en consonancia con los deberes y funciones establecidos en ley y con la política pública adoptada por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Por la presente, se designan las calles del sector Mansión del Sapo del Bo. Paya Puerto Real, en Fajardo, Puerto Rico, con los siguientes nombres, acompañado del respectivo número que aplique a un determinado inmueble del sector:

Número de calle		Nombre designado
Calle 1		Calle Hacienda
Calle 2		Calle Azúcar
Calle 3		Calle Caña
Calle 4		Calle Guarapo
Calle 5		Calle Tren
Calle 6		Calle Vía
Calle 7		Calle Vagón
Calle 8		Calle Melaza
Calle 9		Calle Ingenio
Calle 10		Calle Molienda

SECCIÓN 2DA.: La conjugación del número de propiedad asignado, seguido del nombre de la calle, y luego el nombre del sector (si aplica, según sugerido por el Correo Postal), se convertirá en la dirección física de la propiedad. El registro de propiedades con su dirección física y nombre de propietario según el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM, por sus siglas) se mantendrá bajo custodia de la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el cual podrá ser consultado por la ciudadanía para gestiones personales gubernamentales.

SECCIÓN 3RA.: Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo a instalar los correspondientes rótulos identificando las calles del sector Mansión del Sapo del Bo. Playa Puerto Real, en Fajardo, Puerto Rico, con sus respectivos nombres.

ORDENANZA: 26 **SERIE: 2025-2026**

SECCIÓN 4TA.: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Asuntos Federales Municipal, Oficina de Ayuda al Ciudadano Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina de Ordenación Territorial y Planificación Municipal y Estatal, Oficina de Permisos Municipal y Estatal, Oficina de Secretaría Municipal, Servicio de Correo de los Estados Unidos (USPS) en Fajardo, Oficina de Servicios Legislativos (OSL, por sus siglas) de la Asamblea Legislativa (según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada) para su conocimiento y la acción que en derecho corresponda; y a las demás dependencias municipales agencias estatales y federales pertinentes para su acción correspondiente.

SECCIÓN 5TA.: Copia de esta Ordenanza se entregará a los residentes del sector Mansión del Sapo del Bo. Playa Puerto Real, en Fajardo, Puerto Rico, con el propósito de que tomen conocimiento de los nombres y número de propiedad que llevarán sus respectivas calles.

SECCIÓN 6TA.: Se entenderá por derogada cualquier otra Resolución u Ordenanza que contenga disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente.

SECCIÓN 7MA.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2026 y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo,** el 19 de mayo de **2026.**

HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 26, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión del **11 de mayo de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta

Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente

Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría

Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno

Hon. Nilda I. Vázquez Díaz

Hon. Luis E. Matta Donatiú

Hon. Edgardo Pimentel Vázquez

Hon. Julio Febo Febo

Hon. Ana D. Monge Cruz

Hon. Kensar J. Cruz Estrada

Hon. Gabriel García Rivera

Hon. Johanny Llabrés Morales

Hon. Ricardo Donatiú Berríos

Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **19 de mayo de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **19 de mayo de 2026**.

MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL